PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: *"B., D. B. s/ Denuncia Abuso sexual simple" (Expediente número 21.541, folio 113, año 2008, letra B)----------*

Rawson, 06 de Marzo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes caratulados *"B., D. B. s/ Denuncia Abuso sexual simple" (Expediente número 21.541, folio 113, año 2008, letra B)* donde a fojas 49/vuelta el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Horacio Daniel Yangüela, se inhibió de actuar en la causa del epígrafe y remitió las actuaciones ante la Sala en lo Penal para que declare el trámite a seguir.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Penal, artículo 78, prevé las diligencias que debe cumplir el Juez que se inhibe en determinado asunto, todas ellas extrañas a la competencia que la ley fija para este Cuerpo.

Que, por ello, la Sala en lo Penal

---------- R E S U E L V E:----------

1°) DEVOLVER las presentes actuaciones ante la Oficina Judicial de la ciudad de Puerto Madryn a fin de que otorgue intervención a quienes deban decidir la inhibición articulada por el señor Juez en lo Penal.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.-

Fdo: Pfleger, R. Russel, Panizzi.-